



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021
Declarativo N° 2020-0682

Visto el escrito que antecede, se advierte que si bien la parte demandante subsanó la demanda no lo hizo en debida forma, atendiendo que no arrimo a la demanda la prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o en su lugar la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, tal y como lo establece el art. 384 del C.G.P., razón por la que, no es viable atender lo pretendido en su escrito de subsanación, pues fijese que el acta de conciliación suscrita entre las partes no supe de ninguna forma las exigencias dispuesta en el canon en comento, por lo cual y de conformidad con lo normado en artículo 90 del C.G.P., así las cosas se **RECHAZA** la demanda interpuesta por GERMAN MANCIPE contra NUBIA CONSUELO WILCHES MUÑOZ.

DEVUELVASE al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

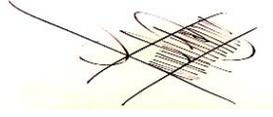
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 12 hoy
5 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario